

ACTA N° 14.536

SESIÓN DEL MIÉRCOLES 18 DE MAYO DE 2016

En Montevideo, a los dieciocho días del mes de mayo del dos mil dieciséis, a las catorce y cincuenta horas, en el despacho de la Presidencia, se reúne el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, con la presencia de los señores Presidente Cra. Ana María Salveraglio, Vicepresidente Ec. Fernando Antía y el Director Dr. Gustavo Cersósimo.

Actúa en Secretaría la señora Gerente de División de Secretaría General Beatriz Estévez.

Estan presentes los señores Gerente General Ec. Guzmán Elola y Asesor Letrado Dra. Cristina Maruri.

A continuación se tratan los siguientes asuntos:

N° 0175

DIRECTORIO - APROBACIÓN DE ACTAS - Se da lectura a las actas números catorce mil quinientos treinta y dos y catorce mil quinientos treinta y tres, correspondientes a las sesiones celebradas los días veintisiete de abril y cuatro de mayo, ambas de dos mil dieciséis, las que se aprueban.

N° 0176

Expediente N° 2016-52-1-05130 - ÁREA RIESGOS - AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - MULTAS ABONADAS POR ERRORES EN INFORMACIÓN REMITIDA A LA CENTRAL DE RIESGOS - Se dispone la compensación del importe abonado por la ANV.

VISTO: El informe formulado por el Área Riesgos con fecha 4 de mayo del corriente, mediante el cual da cuenta de dos multas abonadas al Banco Central del Uruguay con fecha 2 del mes en curso por un monto de \$ 78.401,70 cada una de ellas, generadas por errores cometidos en la remisión de información por parte de la Agencia Nacional de Vivienda a la Central de Riesgos.

CONSIDERANDO: I) Que dichas multas fueron originadas en la comunicación errónea de la calificación de los clientes Sras. AA y BB, quienes se encuentran desvinculadas de los créditos por los cuales fueron informadas como titulares.

II) Que al momento de la transferencia de los Fideicomisos 1 y 6, de los cuales forman parte los créditos en cuestión, se omitió en un caso actualizar información de acuerdo a la escritura de una novación por sustitución por deudor y en el otro en función de la separación judicial de bienes de los titulares.

III) Que se encuentra vigente el mecanismo de compensación de deudas entre el Banco Hipotecario del Uruguay y la Agencia Nacional de Vivienda.

SE RESUELVE: Autorizar la compensación con la Agencia Nacional de Vivienda respecto de los montos de las multas abonadas al Banco Central del Uruguay.

Nº 0177

Expediente Nº 2016-52-1-04527 - DIVISIÓN APOYO LOGÍSTICO - PLAN DE AHORRO ENERGÉTICO - SEG INGENIERÍA SA - SOLICITA FACTURACIÓN DE SALDO DE ACUERDO A PROPUESTA DE SERVICIOS OPORTUNAMENTE APROBADA - Se autoriza el pago.

SE RESUELVE: Aprobar, con las modificaciones introducidas en Sala, el proyecto de resolución formulado por la División Apoyo Logístico con fecha 28 de abril del corriente, cuyo texto definitivo se transcribe a continuación:

"**VISTO:** La resolución de Directorio Nº 0229/15, de fecha 13 de agosto de 2015, por la cual se aceptó la propuesta de inversión de SEG Ingeniería SA para implementar la primer medida de ahorro energético en el marco del trabajo en la materia que viene impulsando el BHU.

RESULTANDO: Que de acuerdo a dicha propuesta se estableció que la empresa facturaría inicialmente el 50% de la inversión (US\$ 11.850 más IVA) y luego con el ahorro obtenido el restante 50% y los honorarios acordados.

CONSIDERANDO: I) Que a efectos de la implementación de dicha propuesta de reducción del gasto energético y de otros proyectos adicionales en este sentido, se debe efectuar un corte de energía que requiere, de acuerdo a lo planteado por la División Informática, la adquisición de transformadores con el objeto de asegurar el suministro de energía necesaria para mantener el funcionamiento del banco bajo la modalidad de 7 por

24. No obstante, ante la demora en el suministro del equipamiento referido, la División Apoyo Logístico solicitó otro tipo de asesoramiento de forma de verificar si existen otros mecanismos posibles que permitan no afectar la continuidad del servicio.

II) Que desde agosto de 2015 hasta la fecha no se ha podido ejecutar el proyecto y por consiguiente la firma SEG Ingeniería SA no ha podido facturar la totalidad de la inversión, habiendo entregado desde hace meses y en condiciones de ser instalados los equipos sugeridos en su propuesta. A la fecha la empresa sólo ha percibido el 50% del valor de la inversión efectuada a través de factura crédito serie A N° 24595 por la suma de US\$ 11.850 más IVA.

III) Que con fecha 21 de abril del presente año la referida firma solicita facturar el saldo restante por concepto de inversión (US\$ 11.850 más IVA) y una vez instalados los bancos de condensadores ya entregados al Banco, tal cual se prevé en el proyecto original, facturar en base al ahorro obtenido los honorarios oportunamente acordados (75% del ahorro obtenido más IVA durante 12 meses).

IV) Que en actuación de fecha 10 del mes en curso la División Servicios Jurídicos y Notariales deja constancia de la pertinencia de aceptar la modificación solicitada, en la medida que la empresa ha cumplido con el contrato suscrito oportunamente en tanto el Banco por razones de fuerza mayor no ha podido hacer lo propio.

RESUELVE: Autorizar el pago en favor de SEG Ingeniería SA del 50% restante de la inversión aprobada por resolución de Directorio N° 0229/15, por un monto de US\$ 11.850 más IVA, manteniendo las condiciones establecidas en su propuesta en cuanto al pago de los honorarios correspondientes".

N° 0178

Expediente N° 2014-52-1-12183 - DIVISIÓN SEGUIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE ACTIVOS - LOCAL EX DEPÓSITO DEL BHU, PADRÓN N° 5399 DE MONTEVIDEO, UBICADO EN LA PAZ 1024 - Se fija la base mínima de ofertas y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Seguimiento y Recuperación de Activos con fecha 4 de mayo del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: Que por resolución de Directorio N° 0382/14 del 26 de noviembre de 2014 se fijó la base del remate del padrón N° 5399 de Montevideo en la suma de US\$ 1:260.000.

CONSIDERANDO: I) Que no se han recibido ofertas para la adquisición de dicho inmueble debido a los cambios registrados en la situación de crecimiento económico global que impacta directamente en el mercado de inversiones inmobiliarias, ámbito potencial para la colocación de dicho inmueble.

II) Que uno de los aspectos fundamentales de la falta de ofertas, ha sido sin duda el precio oportunamente establecido en relación a las probabilidades de generar negocios a partir de la adquisición del local referido.

III) Que en virtud del estado del inmueble y a partir de la exigencia de la Intendencia Municipal de Montevideo en cuanto a asegurar su integridad, se optó como solución más razonable por la demolición de las construcciones en peligro de colapso, tarea cuyo costo ascendió aproximadamente a US\$ 150.000.

IV) Que la División Seguimiento y Recuperación de Activos sugiere establecer la base para ofertar en la suma de US\$ 832.473 y destinar la suma de \$ 150.000 para contratar publicidad relativa al llamado público.

RESUELVE: 1.- Fijar la base mínima de ofertas para el inmueble de que se trata en la suma de US\$ 832.473 (dólares americanos ochocientos treinta y dos mil cuatrocientos setenta y tres).

2.- Autorizar un gasto de hasta \$ 150.000 (pesos ciento cincuenta mil) con destino a publicidad del llamado, sujeto a las prácticas habituales aprobadas en la especie".

N° 0179

Expediente N° 2016-52-1-03364 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - FUNCIONARIO GONZALO CORREA - SOLICITA LICENCIA EXTRAORDINARIA SIN GOCE DE SUELDO POR UN PERÍODO DE 6 MESES - Se conceden 90 días de licencia sin goce de sueldo.

VISTO: La nota presentada por el funcionario Gonzalo Correa con fecha 11 de marzo del corriente, mediante la que solicita la concesión de licencia extraordinaria sin goce de sueldo por un período de 6 meses, a partir del primer día hábil siguiente al usufructo de la totalidad de su licencia reglamentaria.

CONSIDERANDO: I) Que dicha solicitud es motivada en la necesidad de continuar su formación profesional en el exterior

del país y desarrollar simultáneamente actividades vinculadas con su capacitación.

II) Que el Departamento Crédito en actuación de fecha 1º de abril de 2016 manifiesta que si bien la concesión de dicha licencia no resultaría inocua para el sector, resultan válidos los motivos que fundamentan la solicitud, por esa razón teniendo en cuenta además el destacado desempeño del funcionario, sugiere acceder al otorgamiento de un período de 90 días de licencia extraordinaria sin goce de sueldo.

III) Que con fecha 4 de abril del corriente el Área Comercial manifiesta su acuerdo con lo propuesto por el Departamento Crédito, señalando, además, que durante la ausencia del funcionario la División Banca Persona adoptará las medidas pertinentes para que los servicios no se resientan.

IV) Que el Departamento Administración de Recursos Humanos con fecha 10 de mayo del corriente informa que el funcionario en cuestión no ha hecho uso anteriormente de este tipo de licencia, dando cuenta que en el caso se cumple el requisito de antigüedad establecido en el artículo N° 57 del Reglamento de Licencias.

ATENCIÓN: A lo establecido en el artículo N° 56 del Reglamento de Licencias.

SE RESUELVE: Conceder al funcionario Gonzalo Correa 90 días de licencia extraordinaria sin goce de sueldo, a usufructuar a partir de la culminación de su licencia reglamentaria.